INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso***, el cual fue remitido por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, quien declaró la falta de competencia y se encuentra en trámite para determinar su admisión.*** Pasa para lo pertinente.

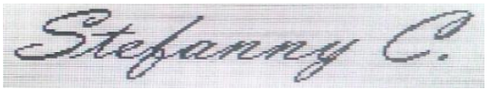

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARÍA FERNANDA ASTUDILLO MOSQUERA
DEMANDADOS:	ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
RADICADO:	**760013105-020-2022-00473-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1939
Santiago de Cali, Trece (13) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora **MARÍA FERNANDA ASTUDILLO MOSQUERA**, actuando a través de apoderada judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de la sociedad **ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, la cual fue conocida inicialmente por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, quien mediante auto Interlocutorio No. **1294 del 10 de octubre de 2022**, declaró falta de competencia para conocer del presente proceso en razón a la cuantía y remitió el proceso para conocimiento de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, correspondiendo a este Despacho estudiar los requisitos para la admisión.

Revisada la demanda, se observa que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que procede su admisión.

En tal virtud el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente demanda remitida por competencia por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, la cual fue propuesta por la señora **MARÍA FERNANDA ASTUDILLO MOSQUERA,** contra la sociedad **ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **MARÍA FERNANDA ASTUDILLO MOSQUERA,** en contra de **ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **ALEYDA PATRICIA CHACÓN MARULANDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.949.024 de Cali y Tarjeta Profesional No. 132.670 del C.S. de la Judicatura, para que actué en nombre y representación de la demandante, en los términos del poder otorgado.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

NOTÍFIQUESE

H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 14 de Diciembre de 2022

En **Estado No.103** se notifica a las partes la presente providencia.

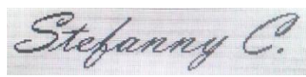

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA